



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 1046
MENDOZA, 13 NOV 2024

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 1440 del 9 de diciembre de 2015 que aprueba el Programa Integral para el Incremento de Publicaciones Científicas.

La Resolución Rectoral N° 37 del 21 de febrero de 2018 que aprueba el Módulo Estímulo para dicho Programa.

La Resolución Rectoral N° 978 del 11 de diciembre de 2019 que fija las políticas de Acceso Abierto y Memoria Intelectual de Universidad Juan Agustín Maza en adhesión total a Ley de Creación de Repositorios Digitales Acceso Abierto N° 26899/2013.

El Acta Compromiso N° 95 del 23 de septiembre de 2015 firmada entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación y la Universidad Juan Agustín Maza para la evaluación de la Función Investigación y Desarrollo (I+D) bajo el Programa de Evaluación Institucional dependiente de la Dirección Nacional de Objetivos y Procesos Institucionales de la Secretaría de Articulación Científico-Tecnológica.

La presentación del Plan de Mejoramiento de la Función Investigación y Desarrollo (I+D) ante dicho Ministerio y su aprobación ministerial bajo IF-2021-03228760-APN-DNOYPI#MCT como producto del proceso de dicha evaluación ejecutada.

La Resolución Rectoral N° 434 del 10 de agosto de 2021, que crea el Sistema de Categorización de Docentes Investigadores/as de la Universidad Juan Agustín Maza.

La Resolución Rectoral N° 524 del 22 de junio del 2023, que actualiza las Políticas de Investigación de la Universidad Juan Agustín Maza.

CONSIDERANDO:

Que dentro de las Políticas de Investigación de la Universidad Juan Agustín Maza definidas en la citada Resolución 524/23 se prevé la creación de programas específicos para el desarrollo y cumplimiento de las propias políticas, estableciendo las líneas de aseguramiento de la calidad en I+D que implica, entre otras, la definición de indicadores de calidad e indicadores de productos de investigación como resultados de la actividad científica.

Que, la Universidad Juan Agustín Maza adhiere y propicia a la difusión del conocimiento a través de todos los canales posibles, como una contribución de la institución a la sociedad toda, poniendo el desarrollo científico al alcance de las comunidades.

Que es adecuado promover que los resultados emanados de Proyectos de Investigación sean publicados como expresión de la calidad científica lograda en el marco de la formación de sus docentes y estudiantes, capaces de generar conocimientos de calidad y publicarlos en contribución a la salvaguarda de salud, la seguridad, los derechos, los bienes y la educación de los habitantes, tal como lo dicta la Ley.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 1046
MENDOZA, 13 NOV 2024

Que tanto en el sistema Universidad Juan Agustín Maza de Categorización de Docentes Investigadores y en el Reglamento General I+D se definen los productos exigidos como resultados de la actividad científica en la institución.

Que, en vistas de estas nuevas políticas, planes y reglamentaciones de la Universidad Juan Agustín Maza referidas al desarrollo científico y al sostenido crecimiento de la Función Investigación dentro de la Universidad, el Área de Ciencia y Técnica elaboró y elevó al Vicerrectorado de Investigación, Extensión y Vinculación una propuesta de actualización y mejora del actual Programa Integral para el Incremento de Publicaciones Científicas.

Que el Vicerrectorado de Investigación, Extensión y Vinculación se ha expedido favorablemente

Por ello:

El Rector de la Universidad
Juan Agustín Maza
RESUELVE:

Art. 1º: Derogar las Resoluciones 1440/2015, 37/2018 y toda otra disposición que se oponga a la presente.


Art. 2º: Aprobar el "Programa de Apoyo e Incentivo para el incremento de publicaciones científicas", que como Anexo N° 1 de la presente.

Art. 3º: Disponer que las erogaciones que demande la implementación del presente Programa, se imputen al presupuesto asignado al Área de Ciencia y Técnica y establecer que la ejecución de los gastos se realice de acuerdo al presupuesto establecido, facultando a dicha Área a administrar el mismo y responder por los gastos realizados, así como para implementar dicho Programa, con consulta al Consejo Asesor Científico de la Universidad Juan Agustín Maza cuando así lo considere, llevando el registro de las actividades y erogaciones del mismo.

Art. 4º: Dar a conocimiento, inscribir en el Libro de Resoluciones y, cumplido, archivar.


Prof. MÓNICA B. TORRECILLA
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN
EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA




Prof. Méd. DANIEL MIRANDA
RECTOR
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 1046
Anexo Nº 1
MENDOZA, 13 NOV 2024

PROGRAMA DE APOYO E INCENTIVO PARA EL INCREMENTO DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

Capítulo 1: Generalidades del Programa

Artículo 1º.- El Programa tiene como objeto generar condiciones adecuadas para incrementar el número de publicaciones científicas que emanen de los resultados de Proyectos de Investigación financiados por la Universidad Juan Agustín Maza.

Artículo 2º.- Los destinatarios del Programa son docentes y/o estudiantes con designación formal en cargos dentro de Proyectos I+D Universidad Juan Agustín Maza, y que dicten clases o sean estudiantes en carreras de la Universidad Juan Agustín Maza enmarcadas en el art. 43 de la Ley de Educación Superior.

Artículo 3º.- El Área de Ciencia y Técnica de la Universidad Juan Agustín Maza será la responsable de la ejecución del Programa, bajo los procedimientos que disponga y acciones que sean necesarias para su cumplimiento.

Artículo 4º.- El presupuesto para el presente Programa se imputará al presupuesto anual general destinado a las actividades y convocatorias I+D del Área de Ciencia y Técnica, y se preverá y aprobará una vez por año calendario. Se otorgarán incentivos y becas hasta agotar dicho presupuesto, con establecimiento de cupos por cada acción enmarcada en el Programa. En caso de subutilización del mismo por vacancias, podrá ser destinado a solventar otros Programas o gastos a criterio del área con aprobación del Vicerrectorado de Investigación, Extensión y Vinculación.

Artículo 5º.- El programa posee tres módulos:

- Módulo *Servicios para Elaboración de Manuscritos de Calidad Científica.*
- Módulo *Refuerzo Presupuestario para Publicaciones.*
- Módulo *Incentivo Monetario para Publicaciones.*

Capítulo 2: Módulo Servicios para Elaboración de Manuscritos de Calidad Científica

Artículo 6º.- El objetivo del Módulo es implementar acciones de apoyo profesional a los Equipos de Investigación para la elaboración de manuscritos para publicación, pretendiendo aumentar la aceptación de los mismos en revistas científicas de calidad.

Artículo 7º.- Se entiende por acciones de apoyo profesional a los servicios de asesoramiento y capacitación necesarios que serán provistos por el Área de Ciencia y Técnica a pedido de los Equipos de Investigación que deseen trabajar sobre manuscritos para ser presentados a publicación en revistas científicas indexadas en bases de datos que respondan a resultados de investigación de los últimos 4 años al momento del pedido del apoyo.

Artículo 8º.- Los *Servicios* que se contratarán para dichos fines serán en las siguientes disciplinas:



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 1046
Anexo N° 1
MENDOZA, 13 NOV 2024

- a) Metodología de la investigación,
- b) Estadística,
- c) Traducción a otros idiomas
- d) Corrección de estilo

Los incisos precedentes no constituyen una lista exhaustiva de servicios posibles. El Área de Ciencia y Técnica será la encargada de contratar los profesionales acordes según los casos.

Artículo 9°.- Podrán solicitar *Servicios para Elaboración de Manuscritos de Calidad Científica* los/las Docentes Investigadores mencionados en el artículo 2 que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que posean datos concretos para publicar emanados de Proyectos de Investigación radicados en la Universidad Juan Agustín Maza y financiados ésta.
2. Que la Universidad Juan Agustín Maza sea la filiación principal en el manuscrito que se pretende publicar.

Artículo 10°.- Los *Servicios* se otorgarán una vez al año por Equipo de Investigación y por manuscrito, y a los que resulten beneficiados/as en Convocatoria realizada Ad Hoc y de acuerdo a las solicitudes presentadas.

Artículo 11°.- La postulación a los *Servicios* se harán en el período de Convocatoria que establezca el Área de Ciencia y Técnica. Se deberán presentar para el mismo, al menos dos autores/as del manuscrito para el que solicitan apoyo profesional con compromiso de trabajo conjunto entre Autorías y Profesional, en formulario procedimentado para tal fin y con borrador de manuscrito. Toda la documentación solicitada será recepcionada y controlada por el Área de Ciencia y Técnica.

Artículo 12°.- Una vez cerrada la convocatoria, se procederá a la evaluación de las solicitudes. El Área de Ciencia y Técnica formará una comisión Ad Hoc para la evaluación de dicha documentación. El otorgamiento de los Incentivos estará sujeto a los cupos disponibles, la verificación de que los resultados a publicar correspondan a Proyectos financiados por la Universidad Juan Agustín Maza con filiación principal Universidad Juan Agustín Maza en el manuscrito, y el impacto de la publicación para la línea de investigación en la que se encuentre trabajando.

Artículo 13°.- Ante lista de postulantes que exceda los cupos previstos presupuestariamente, serán prioridad para el otorgamiento de los *Servicios* los Proyectos I+D con, al menos, 2 años o más de actividad I+D en la Universidad Juan Agustín Maza y que necesiten apoyo para cumplir con las exigencias establecidas en el Reglamento de la Universidad Maza que regula las actividades I+D, en cuanto a publicaciones en revistas indexadas.

Artículo 14°.- Una vez realizada la convocatoria y evaluada la documentación, se procederá a emitir Resolución Rectoral con los Equipos de Investigación beneficiados y a tramitar las contrataciones de profesionales.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 1046
Anexo N° 1
MENDOZA, 13 NOV 2024

Artículo 15°.- Las contrataciones que se realicen tendrán carácter de temporal, no generan ningún tipo de vinculación laboral entre la Universidad Juan Agustín Maza y profesional contratado/a. Si el profesional fuera docente de la Universidad Juan Agustín Maza, dicho monto asignado en concepto de hora de trabajo no tendrá carácter remunerativo, ni bonificable en los términos de la legislación laboral y previsional, tratándose de una suma fija que no se encuentra sujeta a aportes ni contribuciones ni tampoco a la liquidación de adicionales o suplementos de ningún tipo y/o a la liquidación de Sueldo Anual Complementario y/o licencias pagas y/o beneficios sociales.

Artículo 16°.- Los Equipos de Investigación podrán solicitar todos los años la renovación de los *Servicios* para nuevos manuscritos o correcciones de manuscritos rechazados por revistas, con las siguientes condiciones por parte de los y las docentes investigadores/as beneficiados/as:

- Que las autorías continúen con las condiciones laborales en la Universidad Juan Agustín Maza que lo hacen destinatario del Programa y del Módulo según artículos precedentes,
- Que se acredite el logro o aceptación de la publicación del año anterior para la que solicitó y se otorgó el Servicio,
- Que se corrobore que, efectivamente, la publicación aceptada/lograda tenga la filiación correspondiente de las autorías de la Universidad Juan Agustín Maza como institución principal.
- Que se acredite rechazo de la publicación y se desee mejorar el escrito para una nueva presentación.

Artículo 17°.- Los motivos de caducidad de los *Servicios* que se contratasen para las autorías serán los siguientes:

- Baja o finalización del Proyecto de Investigación vigente en la que se encuentren designadas las autorías,
- Falsedad de información suministrada por las autorías beneficiadas,
- Constatación de que las autorías beneficiadas no estuviesen trabajando mancomunadamente con el Profesional contratado,
- No presentación de constancias y/o informes solicitados por el Área de Ciencia y Técnica,
- Renuncia al Servicio por motivos personales.

Artículo 18°.- Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de reporte o informes de actividad, constatación de falsedad en datos suministrados, irregularidades en el proceso o falta de trabajo junto al profesional designado, las autorías beneficiadas deberán reintegrar el dinero que fue otorgado por la Universidad Juan Agustín Maza para la contratación de los *Servicios*, con más los intereses que fije el Banco de la Nación Argentina para plazos fijos en pesos a 30 (treinta días).

Capítulo 3: Módulo Refuerzo Presupuestario para Publicaciones

Artículo 19°.- El objetivo del Módulo es apoyar económicamente al logro de publicaciones en revistas indexadas.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 1046
Anexo N° 1
MENDOZA, 13 NOV 2024

Artículo 20°.- Se entiende por Refuerzo Presupuestario a la partida de dinero que se otorgue a un Proyecto de Investigación para costear el logro de publicaciones en revistas indexadas y que excedan el presupuesto asignado anualmente para el funcionamiento de dicho Proyecto.

Artículo 21°.- Podrán solicitar Refuerzo Presupuestario Docentes Investigadores/as con designación dentro de Proyectos de Investigación de la Universidad Juan Agustín Maza vigentes al momento de realizar la postulación al Programa y que dicten clases en carreras de grado incluidas en el Art. 43 de la Ley de Educación Superior y que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

1. Que posean manuscrito aceptado para publicación con datos emanados de Proyecto/s de Investigación radicado/s y financiado/s en y por la Universidad Juan Agustín Maza y que dicha publicación tenga un costo definido por la Revista que ha aceptado el trabajo,
2. Que posean manuscrito aceptado para publicación con datos emanados de Proyecto/s de Investigación radicado/s y financiado/s en y por la Universidad Juan Agustín Maza y que dicha publicación se realice en revistas Q1 – Q2 según índice *Scimago* que presenten como única opción la modalidad "Open Access",
3. Que posean un libro escrito completo y aceptado para publicación con datos emanados de Proyecto/s de Investigación radicado/s y financiado/s en y por la Universidad Juan Agustín Maza y que dicha publicación tenga un costo definido para un mínimo de impresión,
4. Que en cualquiera de los casos la Universidad Juan Agustín Maza sea la filiación principal en el manuscrito que se pretende publicar.

Artículo 22°.- El Refuerzo se otorgará una vez al año por Equipo de Investigación y por manuscrito o libro aceptado, salvo casos debidamente justificados y dependiendo del presupuesto anual destinado al Programa.

Artículo 23°.- La postulación al *Refuerzo* se podrá hacer en cualquier momento del año. Se deberán presentar para el mismo la totalidad de los autores del manuscrito para el que solicitan la partida de dinero, que estén designados en Proyectos de Investigación vigentes al momento del pedido y sean docentes y/o estudiantes Universidad Juan Agustín Maza. En el caso de que existan colaboradores de otras instituciones como co-autores, la filiación principal deberá corresponder a la Universidad Juan Agustín Maza. Se hará en formulario procedimentado para tal fin y con comprobantes fehacientes de aprobación de la publicación y de costos de la misma. Toda la documentación solicitada será recepcionada y controlada por el Área de Ciencia y Técnica. Una vez lograda la publicación, los autores deben presentar en dicha área el comprobante de pago.

Artículo 24°.- Ante lista de postulantes que exceda las partidas de dinero previstas presupuestariamente, serán prioridad para el otorgamiento de los Refuerzos los Proyectos I+D cuyas publicaciones se realicen en revistas que se encuentren mejor clasificadas según índice *Scimago* y los libros de la Editorial Universidad Juan Agustín Maza.

Artículo 25°.- Los Refuerzos que se otorguen tendrán carácter de temporal, no generan ningún tipo de vinculación laboral entre la Universidad Juan Agustín Maza y los/as docentes, no tendrán carácter remunerativo, ni bonificable en los términos de la legislación laboral y previsional, tratándose de una suma fija que no se encuentra sujeta a aportes ni



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 1046
Anexo N° 1
MENDOZA, 13 NOV 2024

contribuciones ni tampoco a la liquidación de adicionales o suplementos de ningún tipo y/o a la liquidación de Sueldo Anual Complementario y/o licencias pagas y/o beneficios sociales.

Artículo 26°.- Los Equipos de Investigación podrán solicitar todos los años el Refuerzo, con las siguientes condiciones por parte de los/las docentes investigadores/as beneficiados/as:

- b) Que se acredite el pago y logro efectivo de la publicación del año anterior para la que solicitó y se otorgó el Refuerzo,
- c) Que se corrobore que, efectivamente, la publicación aceptada/lograda tenga la filiación correspondiente de las autorías de la Universidad Juan Agustín Maza como institución principal.

Artículo 27°.- Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de reporte o informes de actividad, constatación de falsedad en datos suministrados, irregularidades en el proceso o falta de trabajo junto al profesional designado, las autorías beneficiadas deberán reintegrar a la Universidad Juan Agustín Maza el dinero que fue otorgado y por las vías que estipule la Universidad, con más los intereses que fije el Banco de la Nación Argentina para plazos fijos en pesos a 30 (treinta días).

Capítulo 4: Premio por Publicación

Artículo 28°.- El objetivo del Módulo es reconocer y premiar el logro de publicaciones con el pago de un incentivo monetario a las autorías de las mismas.

Artículo 29°.- Se denomina *Premio por Publicación* a la suma de dinero que, a título de estímulo, otorgue la Universidad Juan Agustín Maza a un Equipo (autores), que sean parte de Equipos de Investigación Universidad Juan Agustín Maza por publicaciones logradas que excedan las exigidas por Reglamento I+D de la Universidad Juan Agustín Maza citado precedentemente.

Artículo 30°.- Los *Premios* que se otorguen tendrán carácter de temporal, no generarán ningún tipo de vinculación laboral entre la Universidad Juan Agustín Maza y el/la Beneficiario/a o la modificación de la situación de revista por sí mismo, entre aquel/aquella y la Universidad Juan Agustín Maza. Dicho monto asignado no tiene carácter remunerativo, ni bonificable en los términos de la legislación laboral y previsional, tratándose de una suma fija que no se encuentra sujeta a aportes ni contribuciones ni tampoco a la liquidación de adicionales o suplementos de ningún tipo y/o a la liquidación de Sueldo Anual Complementario y/o licencias pagas y/o beneficios sociales y que no necesitan rendición de cuentas por parte de quienes resulten beneficiados/as.

Artículo 31°.- Podrán solicitar *Premio por Publicación* los/las Docentes Investigadores/as de la Universidad Juan Agustín Maza con designación dentro de Proyectos de Investigación vigentes al momento de realizar la postulación al Programa y que dicten clases en carreras de grado incluidas en el Art. 43 de la Ley de Educación Superior.

Artículo 32°.- Si un equipo de autores fue beneficiado con el pago total del costo de publicación a través del *Refuerzo Presupuestario para Publicación*, no podrá solicitar el *Premio por Publicación* para la misma publicación.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 1046
Anexo Nº 1
MENDOZA, 13 NOV 2024

Artículo 33º.- El Premio se otorgará una vez al año, a los docentes que resulten beneficiados, en modalidad de un solo pago y será el equivalente a:

a) Publicaciones Tipo 1: Artículos en revistas científicas con revisión de pares (SCIMAGO y/o SCOPUS o equivalentes, o las que en un futuro las reemplacen). Premio equivalente al monto mensual de 1 cargo de Director de Proyecto Categoría I del Programa de Categorización de Docentes Investigadores.

b) Publicaciones Tipo 2: Artículos en revistas científicas con revisión de pares (SCIELO, DOAJ, DIALNET, REDALYC y/o LATINDEX CATÁLOGO o equivalentes, o las que en un futuro las reemplacen). Premio equivalente al monto mensual de 1 cargo de Director de Proyecto Categoría II del Programa de Categorización de Docentes Investigadores. Se excluyen de esta categoría a todas las Revistas o publicaciones editadas por la UMaza.

c) Publicaciones Tipo 3: Artículos en revistas científicas con revisión de pares (otras bases de datos y/o directorios). Premio equivalente al monto mensual de 1 cargo de Director de Proyecto Categoría III del Programa de Categorización de Docentes Investigadores.

d) Publicaciones Tipo 4: Libros de la especialidad. Premio equivalente al monto mensual de 1 cargo de Director de Proyecto Categoría I del Programa de Categorización de Docentes Investigadores.

e) Publicaciones Tipo 5: Capítulos de libros de la especialidad. Premio equivalente al monto mensual de 1 cargo de Director de Proyecto Categoría III del Programa de Categorización de Docentes Investigadores.

Artículo 34º.- La postulación a los Premios se harán en el período de Convocatoria que establezca el Área de Ciencia y Técnica. Se deberá presentar formulario procedimentado y certificaciones respaldatorias que estipule la Convocatoria. Toda la documentación solicitada será recepcionada y controlada por dicha Área. Una vez cerrada la convocatoria, se procederá a la evaluación de la documentación presentada por los docentes postulantes. El Área de Ciencia y Técnica formará una comisión Ad Hoc para evaluación de dicha documentación.

Artículo 35º.- El otorgamiento de los Premios estará sujeto a:

a) Cupos presupuestarios disponibles.

b) Presentación de certificación de publicaciones: la exigida por Reglamento I+D de la Universidad Juan Agustín Maza y la adicional por la que se solicita Premio.

c) Características del artículo por el que se solicita Premio: tiene que tener carácter original, debe ser un artículo completo, comunicación breve, reporte de caso o revisión, y debe contener al menos parte de los resultados de los proyectos ejecutados en las convocatorias ejecutadas y financiadas por Universidad Juan Agustín Maza, estar relacionado a los objetivos de investigación del proyecto financiado por la Universidad y estar publicado en una revista científica indexada.

ARTÍCULO 36º.- Serán requisitos para acceder al beneficio:

a) Ser Director/a o Investigador/a de un proyecto de investigación vigente en la Universidad Juan Agustín Maza al momento de solicitar el beneficio y haber sido Director del proyecto del que se emana la publicación presentada.

b) No poseer sanciones disciplinarias.

c) Haber presentado formalmente un artículo científico publicado exigido por convocatoria, según la Resolución de Reglamento I+D Universidad Juan Agustín Maza.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 1046
Anexo N° 1
MENDOZA, 13 NOV 2024


d) Que el artículo pertenezca a los resultados de investigación de un proyecto financiado por la Universidad Juan Agustín Maza con menos de 3 años de antigüedad contados a partir de la solicitud.

ARTÍCULO 37°.- El dinero del *Premio* será remitido al Director/a o Investigador/a que lo solicitó. En todos los casos, la Dirección o Investigador/a deberá consensuar el destino del incentivo económico con el resto de los/as autores/as del artículo presentado y que sean investigadores/as vigentes y deberá presentar dicho consentimiento por escrito al Área de Ciencia y Técnica con las firmas de cada uno. No será necesaria la emisión de comprobante fiscal o rendición alguna por el destino del incentivo económico recibido.

Artículo 38°.- Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de reporte o informes de actividad, constatación de falsedad en datos suministrados, irregularidades en el proceso o falta de trabajo junto al profesional designado, las autorías beneficiadas deberán reintegrar el monto de dinero que fue otorgado por la Universidad Juan Agustín Maza, con más los intereses que fije el Banco de la Nación Argentina para plazos fijos en pesos a 30 (treinta días). Por otra parte, no podrán volver a solicitar *Premio por Publicación*.


Prof. MÓNICA B. TORRECILLA
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN
EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA




Prof. Daniel DANIEL MIRANDA
RECTOR
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA